



CONVENIO MODIFICATORIO
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS
PJESON-CAD-22-0901-CA-01

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO PJESON-CAD-22-0901-CA-01, AL CONTRATO NÚMERO PJESON-CAD-22-0901, A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA**, REPRESENTADO POR LA **C. C.P. MARÍA LAURA LADRÓN DE GUEVARA ESTEVEZ**, EN SU CALIDAD DE OFICIAL MAYOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CLIENTE**", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **NISSAUTO SONORA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS FERNANDO GALLARDO URQUIDES** DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", SUJETÁNDOSE PARA ELLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. El día 19 de septiembre de 2022, se firmó el Contrato No. PJESON-CAD-22-0901, a precio fijo y tiempo determinado, para la Adquisición de Vehículos, los que se describen en su Anexo 1, el cual se tiene por reproducido e incluido en este Convenio, en obvio de repeticiones innecesarias.

2. La adjudicación del referido contrato se realizó a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional convocada por "EL CLIENTE", en los términos de lo dispuesto por el artículo 41, en relación con el diverso ordinal 26, fracción I, ambos de las Bases Generales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de todo tipo de bienes y la contratación de prestación de servicios de cualquier naturaleza que realice el Poder Judicial del Estado de Sonora, según se desprende del Fallo emitido por "EL CLIENTE", con fecha 12 de septiembre de 2022, relativa a la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. PJESON-LP-ADQ-22-0801.

3. A solicitud hecha por escrito por parte de "EL PROVEEDOR", y por así convenir de igual manera a los intereses de "EL CLIENTE", se ha tomado la decisión de ampliar el plazo de entrega de los bienes adquiridos en el contrato No. PJESON-CAD-22-0901, esto es, aumentar en 12 (doce) días la fecha límite de entrega de los vehículos, lo que significa un incremento del 15% (quince por ciento) al plazo originalmente pactado, además, que el precio de los vehículos mencionados es el que originalmente se pactó en el contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 81 de las Bases Generales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de todo tipo de Bienes y la Contratación de Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza que Realice el Poder Judicial del Estado de Sonora.

4. En vista de lo anteriormente expuesto, se procede en consecuencia, a celebrar el presente Convenio Modificatorio, atendiendo a las siguientes.

DECLARACIONES:

PRIMERA. "EL CLIENTE", por conducto de su Representante declara:

I. Que celebra el presente Convenio Modificatorio con base en lo previsto por el artículo 81, de las Bases Generales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de todo tipo de Bienes y la Contratación de Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza que Realice el Poder Judicial del Estado de Sonora, y demás que resulten aplicables al caso.

SEGUNDA. "EL PROVEEDOR ", por conducto de quien lo representa, declara:

I. Que conoce y se sujeta a las disposiciones de las Bases Generales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de todo tipo de Bienes y la Contratación de Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza que Realice el Poder Judicial del Estado de Sonora, y demás que le sean aplicables al caso concreto.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, DEL CONTRATO QUE LE DA ORIGEN Y DEL CONTENIDO DE LAS BASES GENERALES PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE REALICE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. "EL PROVEEDOR", en virtud del presente Convenio Modificatorio, se obliga a proveer para "EL CLIENTE", los vehículos automotores cuyas características, precios y cantidades se describen en el **Anexo 1** del Contrato No. PJESON-CAD-22-0901 mismo que le da origen al presente instrumento jurídico, a más tardar el día 21 de diciembre de 2022, lo que significa un plazo adicional de 12 días al originalmente establecido, o lo que es igual, un 15% más.

SEGUNDA. - NO SE MODIFICA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO. En virtud de los acuerdos asentados en el presente Convenio Modificatorio, no se hace necesario que "EL PROVEEDOR" modifique la Fianza de Cumplimiento que exhibió a la firma del Contrato PJESON-CAD-22-0901, la cual continúa surtiendo los mismos efectos legales para los cuales fue emitida, en los términos de los artículos 89, 90 y 92, de las Bases Generales

TERCERA. - RATIFICACIÓN DEL CONTRATO. "LA CONTRATANTE" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que permanezcan inalterados todos y cada uno de los términos, cláusulas, garantías y condiciones estipuladas en el Contrato Número PJESON-CAD-22-0901, mismo que ratifican en todos sus términos a través del presente Instrumento Jurídico.

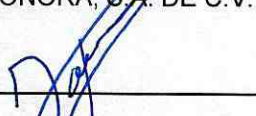
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN CUATRO EJEMPLARES, EL DÍA 09 DE DICIEMBRE DE 2022.

POR "EL CLIENTE"
LA OFICIAL MAYOR DEL SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA

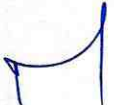


C.P. MARÍA LAURA LADRÓN DE
GUEVARA ESTEVEZ

POR "EL PROVEEDOR"
EL REPRESENTANTE LEGAL DE
NISSAUTO SONORA, S.A. DE C.V.

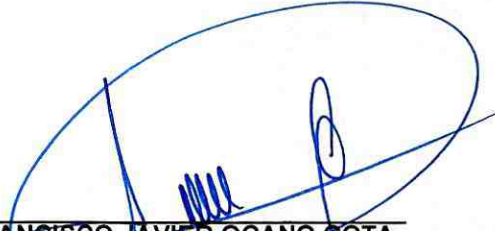


C. LUIS FERNANDO GALLARDO
URQUIDES





**MTRO. FRANCISCO AARÓN CELAYA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y
MATERIALES, ADSCRITA A LA OFICIALÍA MAYOR DEL STJ.**



**C.P. FRANCISCO JAVIER OCANO COTA
RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES, ADSCRITO A RECURSOS
HUMANOS Y MATERIALES DE OFICIALÍA
MAYOR DEL STJ.**

